

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse la final de cada año.

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 24 Julio 1925.)

## Gobierno Civil

de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.756

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

Invocado el expediente de expropiación que en el término municipal de Bélmez motiva la construcción de la carretera de la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas a la de Córdoba a Almadén por Bélmez, Trozos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º se ha rectificado por la Alcaldía de Bélmez la relación no-

minal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas o Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Bélmez en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada Ley.

Córdoba 16 de Julio de 1925.—El Gobernador civil, Luis M.ª Cabello Lapiedra.—Rubricado.

### Ayuntamiento Constitucional de Belmez Provincia de Córdoba Obras Públicas

Expediente sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los terrenos que ha de ocupar la construcción de los trozos 1.º 2.º 3.º y 4.º de la carrera de tercer orden de la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas a la de Córdoba a Almadén por Bélmez.

Relación nominal rectificadora de los interesados en la expropiación forzosa formulada de conformidad en lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y 21 del Re-

glamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año.

Número de orden.—Clase de finca.—Nombre del propietario.—Residencia.—Nombre del colono o arrendatario.—Residencia.

- 1, rústica, Cándida Rivera Muñoz, Bélmez, José Muñoz Rodríguez, Bélmez.
- 2, idem, Carmen Rosales Berna, idem, Florencio García, idem.
- 3, idem, Santiago Arévalo Alcántara, idem, el mismo, idem.
- 4, idem, Manuel Rubio Aranda, idem el mismo, idem.
- 5, Gabriel Rubio Aranda, idem, el mismo, idem.
- 6, idem, Juan Rivera Arévalo, idem, el mismo, idem.
- 7, idem, María Gallego Alonso, idem, Juan Rivera Arévalo, idem.
- 8, idem, H. de Antonio Castillo Ruiz, idem, el mismo, idem.
- 9, idem, Antonio Gordillo Ruiz, idem, el mismo, idem.
- 10, idem, Soledad García Amaro, idem, Alfonso Linares Ruiz, idem.
- 11, idem, Santiago Arévalo, Alcántara, idem, el mismo, idem.
- 12, idem, Rafael Rodríguez Ruiz, idem, el mismo, idem.
- 13, idem, M. de Sebastián Romero, idem, la misma, idem.
- 14, idem, Pedro Rivera Caballero, idem, el mismo, idem.
- 15, idem, H. de Antonio Castillo Ruiz, idem, Jnan Roldán Ortiz, idem.

16, idem, Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, Pueblonuevo, la misma, Pueblonuevo.

- 17, idem, Isabel Rivera Blazquez, Bélmez, la misma, Bélmez.
- 18, idem, Antonio Gordillo Ruiz, idem, el mismo, idem.
- 19, idem, Socorro Losano Barona, idem, la misma, idem.
- 20, idem, H. de Manuel Roza Lozano idem, los mismos, idem.
- 21, idem, H. de José Soto Barona, idem, los mismos, idem.
- 22, idem, Ricardo de Soto Barona, idem, el mismo, idem.
- 23, idem, Antonio Gordillo Ruiz, idem, Bélmez, el mismo, Bélmez.
- 24, idem, Concepción Soto Rivera, idem, la misma, idem.
- 25, idem, Juan García Blasco, idem, el mismo, idem.
- 26, idem, Sociedad Minera Metalúrgica de Peñarroya, Pueblonuevo, la misma, Pueblonuevo.
- 27, idem, María Josefa Mohedano, Bélmez, la misma, Bélmez.
- 28, idem, Valentín Barbero Lozano, idem, el mismo, idem.
- 29, idem, José García, idem, Fulgencio García, idem.
- 30, idem, María Antonia Fernández Rebollo, idem, la misma, idem.
- 31, idem, Santiago Calavera Jurado, idem, el mismo, idem.
- 32, idem, Isidro Pozuelo Martín, idem, el mismo, idem.
- 33, idem, Teleforo López Alcántara, idem, el mismo, idem.

- 34, idem, Toribio Gómez Heras, idem, el mismo, idem.  
 35, idem, Cleto Moreno Lozano, idem, el mismo, idem.  
 36, idem, Servando Gallego Alonso, idem, el mismo, idem.  
 37, idem, Miguel Alonso Gallego, idem, el mismo, idem.  
 38, idem, Juan Calaverano Jurado, idem, el mismo, idem.  
 39, idem, Francisco Rey Montesino, idem, el mismo, idem.  
 40, idem, Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, Pueblonuevo, la misma, Pueblonuevo.  
 41, idem, Pedro Moreno, Bélmez, el mismo, Bélmez.  
 42, idem, Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, idem, el mismo, idem.  
 43, idem, José Pedrasa García, idem, el mismo, idem.  
 44, idem, Antonio Santos Haba, idem, el mismo, idem.  
 45, idem, Antonio Vicente García López, idem, el mismo, idem.  
 46, idem, Antonio Santos Haba, idem, el mismo, idem.  
 47, idem, Manuela Boza Lozano, idem, la misma, idem.  
 48, idem, Socorro Lozano Barona, idem, la misma, idem.  
 49, idem, Enrique López Rivera, idem, el mismo, idem.  
 50, idem, Gabriela Vera Narvaez, idem, la misma, idem.  
 51, idem, Rafael Romero Vera, idem, el mismo, idem.  
 52, idem, Leopoldo Alcántara Palacios, idem, el mismo, idem.  
 53, idem, Rodrigo M. (se ignora), idem, el mismo, idem.  
 54, idem, Josefa Sánchez, idem, la misma, idem.  
 55, idem, José Calaverano Jurado, idem, el mismo, idem.  
 56, idem, Teleforo López Alcántara, idem, el mismo, idem.  
 57, idem, Santiago Calaverano, idem, el mismo, idem.  
 58, idem, Francisco Talaverano Jurado, Bélmez, el mismo, Bélmez.  
 59, idem, José Sánchez, idem, el mismo, idem.  
 60, idem, Catalina Jurado, idem, la misma, idem.  
 61, idem, Francisco Calaverano Jurado, idem, el mismo, idem.  
 62, idem, Juan Calaverano Jurado, idem, el mismo, idem.  
 63, idem, José Calaverano Jurado, idem, el mismo, idem.  
 64, idem, Santiago Calaverano Jurado, idem, el mismo, idem.  
 65, idem, Teleforo López Alcántara, idem, el mismo, idem.  
 66, idem, Isabel Rivera Blazquez, idem, la misma, idem.  
 67, idem, Teleforo López Alcántara, idem, el mismo, idem.  
 68, idem, Joaquín Fernández, idem, el mismo, idem.  
 69, idem, Joaquín Esquinas, idem, el mismo, idem.  
 70, idem, Isabel Rivera Blazquez, idem, la misma, idem.  
 71, idem, Santiago Calaverano Jurado, idem, el mismo, idem.  
 72, idem, Alejandro Muñoz Rivera, idem, el mismo, idem.

- 73, idem, José Molina, idem, el mismo, idem.  
 74, idem, Pedro Moreno, idem, el mismo, idem.  
 75, idem, Cleto Moreno Lozano, idem, el mismo, idem.  
 76, idem, Alejandro Muñoz Rivera, idem, el mismo, idem.  
 77, idem, Mariano Quintana Caballero, idem, el mismo, idem.  
 78, idem, Angel Rivera Vioque, idem, el mismo, idem.  
 79, idem, Mariano Quintana Caballero, idem, el mismo, idem.  
 80, idem, Angel Rivera Vioque, idem, el mismo, idem.  
 81, idem, Rafael Barbero Ruiz, idem, el mismo, idem.  
 82, idem, Mariano Quintana Caballero, idem, el mismo, idem.  
 83, idem, Luis Bioque Caballero, idem, el mismo, idem.  
 84, idem, Isidro Pozuelo Martín, idem, el mismo, idem.  
 85, idem, Luis Bioque Caballero, idem, el mismo, idem.  
 86, idem, Mariano Quintana Caballero, idem, el mismo, idem.  
 87, idem, Rufino Lozano Sánchez, idem, el mismo, idem.  
 88, idem, Luis Bioque Caballero, idem, el mismo, idem.  
 89, idem, Francisco García Mohe-dano, idem, el mismo, idem.  
 90, idem, H. de Luis Pozo Murillo, idem, los mismos, idem.  
 91, idem, Manuel López, Villanueva del Rey, el mismo, Villanueva del Rey.  
 Villanueva del Rey a 13 de Julio de 1925.—El Alcalde, Antonio Hidalgo.—El Secretario, Juan de Castro.

## Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza

DE

CORDOBA

Núm. 2.827

Curso de 1924 a 1925

### Convocatoria de Septiembre

#### ENSEÑANZA NO OFICIAL

Los alumnos que fraten de dar validez académica a sus estudios hechos privadamente en la próxima convocatoria de Septiembre, deberán formalizar sus matrículas respectivas durante los días lectivos del mes de Agosto en las horas de diez a trece. Al efecto dirigirán al Director de este Instituto sus solicitudes, en impresos que se expenden en la portería de este Establecimiento, exponiendo en ellas con toda claridad sus nombres y apellidos, naturaleza, edad, asignaturas que pretenden aprobar y clase y número de su cédula personal corriente, documento que deberán presentar firmado. A dichas solicitudes acompañarán por cada asignatura ocho pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula; cuatro pesetas en igual clase de papel por derechos de examen y académi-

cos; dos pesetas y cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y dos timbres móviles de diez céntimos por asignatura más dos para el reintegro del papel de pagos. Los alumnos que deseen matricularse en las asignaturas de Dibujo y Gimnasia, tendrán que abonar diez pesetas en papel de pagos por derechos de matrícula y examen, más 450 pesetas en metálico para completar el importe de dichos derechos.

Los que hayan hecho estudios en otros Institutos, cuidarán de que obre en esta Secretaría la necesaria certificación oficial que justifique estos a cuyos efectos solicitarán dicho certificado con antelación.

Al entregar sus instancias presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento vecinos de esta capital que identificarán la persona y firma de aquél a satisfacción de la Secretaría. El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior podrá ser dispensado de hacerlo en esta a condición de que exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

Los que hayan de verificar el examen de ingreso acompañarán a la instancia, escrita de su puño y letra, el oportuno certificado de nacimiento del Registro Civil (debidamente legalizado si no fuese del territorio Notarial) y el certificado médico de hallarse revacunado, abonando al propio tiempo cinco pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen, dos pesetas y cincuenta céntimos por derechos de expediente y dos timbres móviles de diez céntimos.

Los aspirantes deberán tener cumplidos los diez años al solicitar el examen de ingreso de acuerdo con lo que dispone el Real decreto de 9 de Enero de 1919, no consintiéndose por ningún motivo dispensa de edad.

Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes académicos de los aspirantes les serán entregados por la Secretaría cuando se indique por los anuncios.

Los que aspiren a cualquier clase de matrícula y examen en este instituto, se someten a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 17 de Julio de 1925.—El Secretario, Rafael Vázquez.—Visto Bueno: El Director accidental, Diego Jordano.

## AYUNTAMIENTOS

LA AÑORA

Núm. 2.427

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno, desde 1.º de Abril de 1.924 hasta la fecha, que forma el Secretario que suscri-

be en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Municipal.

### Acta de Constitución del Ayuntamiento

Celebrada en 6 de Abril de 1.924

Reunida la Corporación municipal bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Bejarano Rodríguez y después de aprobadas las actas de la ordinaria y extraordinaria últimamente celebradas, se dió lectura de la Real orden de 28 de Marzo último y de los artículos del nuevo Estatuto municipal; y, verificada, el señor Alcalde invitó a los señores Concejales a que manifestaran si se encontraban incursos en algunos de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en dicho Estatuto, y habiendo manifestado todos que ignoraban estar comprendidos en alguno de dichos casos, constandingo este Ayuntamiento del número de Concejales que le corresponde con arreglo al artículo 45 de repetido Estatuto, acordó declararse constituido, sin perjuicio de que, en el caso de que se nombrara algún concejal corporativo, se le diera posesión y se constituyera el Ayuntamiento con los que en tal concepto se designaron.

Se acordó por unanimidad confirmar en sus cargos a los señores Alcalde y tenientes Alcalde que han de formar la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, designando sustitutos de dichos Tenientes a don José Caero Caballero y don Martín Caballero Caballero.

Que el orden numérico de los restantes señores Concejales se determinará por la edad de los mismos; que interin se publicará el Reglamento para la ejecución del Estatuto, continuará ejerciendo el cargo de interventor el que lo venía desempeñando que cesara en sus funciones el señor Concejal Sindico y declarar disueltos la Junta municipal de asociados, cuyas funciones competían al Ayuntamiento pleno.

Que continuarán funcionando las comisiones especiales en que se dividió la Corporación al constituirse primitivamente y con los mismos concejales, sustituyendo en cada una a los Concejales que fueron destituidos, los nombrados en su lugar, por orden de edad.

Que la reunión ordinaria del pleno correspondiente al primer período cuatrimestral se celebrará a las diez de la mañana del día 20 de Mayo.

El señor Presidente señaló para la celebración de las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente los sábados de cada semana y hora de las once.

Extraordinaria del día 17 de Abril

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Bejarano Rodríguez, se reunió el Ayuntamiento con objeto de designar el Concejal que había de formar parte de la Junta municipal del Genso Electoral conforme a lo ordenado en Real Decreto fecha 10 de este mes, siendo designado por unanimidad el Concejal don Antonio Mu-

Don Caballero para el objeto mencionado.

Ordinaria del primer periodo cuatrimestral

En 22 de Mayo de 1.924 se celebró en segunda convocatoria esta sesión ordinaria, que no pudo tener lugar el día señalado, por tener que concurrir a Córdoba el señor Alcalde; bajo su presidencia, y, declarada abierta, fué aprobada el acta de la anterior.

Después de detenida discusión, se aprobó por unanimidad el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año 1.924-25 cuyos gastos e ingresos quedaron fijados en 52.638'47 pesetas.

Se acordó celebrar la próxima reunión cuatrimestral en 20 de Agosto próximo.

Se aceptó la dimisión de médico titular interino presentada por don Cristobal Medina Toledo, acordando que el otro titular se encargará del desempeño de la vacante hasta que pudiera ser provista.

Extraordinaria del día 29 de Junio

Presidencia del señor Alcalde, don Antonio Bejarano Rodríguez. Se aprobó el acta de la anterior y se acordó nombrar Médico titular interino en la vacante producida por la renuncia de don Cristobal Medina Toledo, al Doctor en Medicina y Cirugía don Antonio Sanguino Benítez, desde primero de Julio próximo.

Ordinaria del segundo periodo cuatrimestral

Celebrada el día 20 de Agosto

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Bejarano Rodríguez se reunió la Corporación, procediéndose, en primer término al examen de las cuentas municipales del año 1.923-24 que fueron aprobadas por unanimidad, dejando fijados los ingresos y gastos de las mismas en la forma siguiente:

Cargo, 53.634'03 pesetas.

Data, 38.649'22 pesetas.

Existencia para el ejercicio trimestral, 14.984'81 pesetas.

Se acordó que habiendo tenido que encargarse en ambas titulares el Médico-Cirujano don Antonio Sanguino Benítez por haber renunciado el cargo por motivos de salud, el titular don Antonio Garcés López, se abonaran a dicho señor Sanguino los sueldos de las dos titulares y se gestionara la provisión de la vacante para el mejor servicio.

Por el señor Alcalde se expuso la conveniencia que a su juicio, había de resultar de que este Ayuntamiento se acogiera al régimen de Carta municipal, y estimando los señores Concejales muy conveniente para este vecindario el mencionado régimen, conforme a la propuesta presentada por el Alcalde, cuyas bases fueron ampliamente discutidas, acordó el Ayuntamiento que se redacte el proyecto de mencionada Carta con arreglo a las bases y, una vez formulada, se ponga al público como dispone el estatuto municipal.

Se acordó, por último, que la sesión ordinaria del próximo periodo

cuatrimestral se celebrara el día 28 de Diciembre próximo.

Ordinaria del tercer periodo cuatrimestral

Celebrada el día 28 de Diciembre de 1.924.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Bejarano Rodríguez.

Aprobada el acta de la anterior se acordó:

Aprobar, después de detenido examen y discusión, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio trimestral del año corriente, que quedaron fijadas de la siguiente forma: Cargo, 23.696'69 pesetas.

Data, 9.556'83 pesetas.

Existencia para el año actual, 14.140 pesetas con 6 céntimos.

Prescindir por completo de los ingresos incluidos en el presupuesto ordinario del año económico actual por impuesto de inquilinato y recargo municipal sobre el impuesto de cédulas personales, teniendo en cuenta el escaso rendimiento de ambas exacciones, el no haberse formado las ordenanzas necesarias para su cobro, lo modesto que había de resultar su pago para este vecindario y no ser de necesidad para la vida económica de este Ayuntamiento.

Adherirse con todo entusiasmo a cuantos actos se realicen para protestar de la vil e infame campaña que se hace en el extranjero por algunos malos españoles y testimoniar el cordial y sincero afecto de la Corporación y del vecindario que representa a las veneradas instituciones injuriadas.

Que la próxima reunión cuatrimestral se celebrara el día 3 de Mayo próximo.

Extraordinaria del día 11 de Enero

Reunida la Corporación bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Bejarano Rodríguez, se dió cuenta de la comunicación del señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en la que se da cuenta de la hermosa y patriótica moción presentada a dicho excelentísimo Ayuntamiento y aprobada por éste, referente al homenaje nacional a nuestros magnánimos Reyes; y, verificado, el Ayuntamiento, por aclamación acordó, nombrar Alcaldes honorarios de este pueblo a SS. MM. los Reyes don Alfonso y doña Victoria Eugenia, considerándose honrado en extremo si los Augustos Soberanos no se desdientan en aceptar tan humilde cargo, que este Ayuntamiento se atreve a ofrecerles como prueba de alto aprecio en que tienen las glorias patrias que tan dignamente representan y hacen ostensibles ante el mundo entero nuestros queridos Reyes y como la más enérgica, cordial y sincera protesta contra la vil campaña que se hace en el extranjero por los malos hijos de España, contra la amada Patria siempre gloriosa y grande, y contra sus más altas y veneradas instituciones.

A continuación acordó el Ayuntamiento designar al señor Alcalde y al concejal don José Calero Caballero para que en su nombre asista al so-

lemne y grandioso homenaje que había de celebrarse en Madrid el 23 de Enero para hacer entrega a SS. MM. de estos nombramientos, y adherirse a cuantos actos se practiquen en desagravio de SS. MM.

Extraordinaria del día 8 de Marzo

Presidido por el señor Alcalde don Antonio Bejarano Rodríguez se reunió este Ayuntamiento pleno en la Casa Capitular y acordó por aclamación, en medio del mayor entusiasmo, nombrar hijo adoptivo y predilecto de esta villa al excelentísimo e ilustrísimo señor Doctor don Adolfo Pérez Muñoz, Obispo de Córdoba, como medio de hacer constar para siempre y de modo ostensible la gratísima impresión producida en el vecindario con la santa visita Pastoral de mencionado Excelentísimo e Ilustrísimo señor y el cariño, veneración y respeto, que este Católico vecindario profesa a las grandes virtudes, alta sabiduría y magnánimo corazón del Excelentísimo Prelado, dotes patentizadas en sus hermosas Pastorales, sus esplendidos rasgos de caridad, su desvelo por el socorro de las clases menesterosas y con toda su paternal y celosa actuación desde que, afortunadamente para la Diócesis, ocupó su silla episcopal.

Que por el señor Alcalde se remita copia literal de esta acta a dicho Excelentísimo señor rogándole se digne aceptar el mencionado nombramiento.

Ordinaria del cuarto periodo cuatrimestral

Celebrada el día 3 de Mayo

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Bejarano Rodríguez.

Se aprobó el acta de la anterior y de las dos extraordinarias últimamente celebradas.

Se procedió al examen del proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1.925-26 y después de acordar la elevación de las tarifas de los arbitrios establecidos sobre el consumo de carnes y bebidas espirituosas, se aprobó por unanimidad el mencionado presupuesto cuyos gastos e ingresos quedaron fijados en 53.635'33 pesetas, dándose por terminada esta primera sesión y acordando continuarla el siguiente día.

Segunda sesión del periodo

Celebrada el día 4 de Mayo

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Bejarano Rodríguez, se reunió nuevamente la Corporación; y dada lectura del Reglamento de funcionarios técnicos de este Ayuntamiento, fué aprobado por la Corporación.

Vistas las solicitudes presentadas para concursar a las plazas vacantes de médicos y farmacéuticos titulares, el Ayuntamiento, después de suficiente discusión acordó nombrar médicos titulares en propiedad a don Antonio Sanguino Benítez y don Rafael Porras, y farmacéutico titular en propiedad a don Fernando García-Arevalo Delgado con arreglo a las disposiciones legales.

Para desempeñar el cargo de depositario municipal, que se encuentra vacante, acordó la Corporación des-

pues de discutido suficientemente el asunto, nombrar al vecino don Francisco Bravo López que empezará a desempeñar mencionado cargo en primero de Julio próximo, continuando hasta dicha fecha el que interinamente lo desempeña.

Pósito

Extraordinaria del día 20 de Abril de 1.924

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Bejarano Rodríguez.

Dada cuenta del expediente instruido para repartir 8.250 pesetas entre los labradores que lo solicitaran y vistas las solicitudes presentadas en demanda de préstamos, se acordó conceder 22 de estos a otros tantos labradores por 6.575 pesetas aceptando la garantía ofrecida y acordando que una vez verificado el reparto setenga constatemente anunciada la cantidad destinada a préstamos para que puedan ser solicitados estos en cualquier tiempo.

Ahora a 8 de Julio de 1.925.—Andrés E. Montero.

El precedente extracto fué aprobado en sesión del día trece del corriente por la Comisión permanente del Ayuntamiento, de que certifico.

Ahora a 16 de Junio de 1.925.—Andrés E. Montero.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Bejarano.

MONTORO

Núm. 2.829

Formado por la Comisión municipal permanente del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia un proyecto de presupuesto extraordinario para atender a los gastos que ocasione la confección del Registro fiscal de edicios y solares de este término municipal, el cual habrá de nutrirse con los ingresos que se obtengan por medio de un repartimiento entre todos los contribuyentes por urbana conforme lo autoriza el artículo 10 de la Ley de 27 de Marzo de 1.900 en relación con el 30 de la instrucción 14 de Agosto del mismo año, desde hoy y por el plazo de quince días queda expuesto al público en la Secretaría municipal dicho proyecto de presupuesto extraordinario así como el repartimiento de referencia, a fin de que durante indicado periodo puedan formular ante el Ayuntamiento pleno los contribuyentes o entidades interesadas cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes.

Montoro 21 de Julio de 1.925.—El Alcalde, R. Garijo.

## JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 2.798

Don Benito Gálvez y Ruiz, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre ofrecimiento de pago y consignación que se tramita en este Juzgado a instancia entre otros de don Juan Gutiérrez Osuna, vecino de Córdoba se ha dictado auto con fecha de ayer, cuya parte dispositiva dice como sigue:

PARTE DISPOSITIVA DE AUTO.

—Su señoría por ante mí el Secretario judicial dijo:

Se tiene por hecha debidamente la

consignación de las cantidades correspondientes a don Fernando Osuna Junquera y don José Natera Crespo, importantes ciento setenta y tres pesetas sesenta y un céntimos, y cincuenta y dos pesetas nueve céntimos respectivamente, como partes proporcionales que por su cualidad de herederos les pertenecen en el crédito hipotecario constituido por doña Catalina Luna Nieto a favor de doña Dolores Junquera Moreno, por la cantidad de seis mil doscientas cincuenta pesetas, según escritura pública otorgada en esta ciudad a nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro, ante el Notario que fué de ella don Antonio López del Moral; y en su virtud extinguida la obligación en la parte referente a los citados don Fernando Osuna Junquera y don José Natera Crespo; acordando expedir de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y seis del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, mandamiento por duplicado al señor Registrador de la propiedad de este partido, para que tenga efecto la cancelación del gravámen que afecta a las fincas Hipotecadas anteriormente descritas, consistentes en la mitad indivisa de una casa en Fernán-Núñez calle San Sebastián, hoy Barroso número dos; la mitad indivisa de otra casa en dicha villa y en la misma calle número cuatro; una suerte de olivar situada en el término de Montemayor al pago de Valdearenales, con cabida de dos y media aranzada; y la mitad indivisa de un caserío con molino aceitero nombrado Santa Catalina, en lo antiguo de la Noria, situado en el término de Montemayor, y en las partes del crédito representadas por las cantidades que se han expresado, a cuyo efecto se esperará a que adquiera carácter de primera la presente resolución, cuya parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a los acreedores interesados; cuyos domicilios se desconocen, dándose cuenta transcurridos que sean cinco días a contar desde la inserción en dicho periódico oficial. Así lo proveyó y firma el señor don Benito Gálvez y Ruiz, Juez de primera instancia de este partido, de que doy fé: Benito Gálvez.—Ante mí: Agustín de Santiago.

La parte dispositiva de auto anteriormente inserta concuerda fielmente a la letra con su original a que el infrascripto Secretario se refiere y dá fé.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación en forma a los acreedores don Fernando Osuna Junquera y don José Natera Crespo cuyos domicilios se desconocen, se expide el presente.

Dado en la Rambla a siete de julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Benito Gálvez.—El Secretario, Agustín de Santiago.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)

# Tesorería-Contaduría de Hacienda

en la

## Provincia de Córdoba

NÚMERO 2.667

### EDICTO

*RESULTANDO en descubierto con la Hacienda pública los individuos que a continuación relacionan, en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incurso en el apremio de primer grado que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.*

NOMBRE DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTO	CONCEPTOS	IMPORTE
				Pesetas
Agustín del Espino y Pino	Lucena	1.924-25	Derechos Reales	16
Santiago Martínez de la Mata Valdenegro	Santa Eufemia	"	"	545
Alloquí	Doña Mencía	"	"	79
Tomás Priego Cubero	Cabra	"	"	118
Juan Cabo Hinojosa y esposa	"	"	"	47
Josefa Navas Vargas	"	"	"	113
Josefa Pérez Morillo	"	"	"	79
Carmen López Sabariego	"	"	"	

*Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos, dentro del plazo de 5 días los de la capital, y tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que efectuado así, se decretará el apremio de segundo grado.*

Córdoba 9 de Julio de 1925.—El Tesorero-Contador, Miguel Morales.